



Estimado solicitante.

Con el fin de dar atención a su solicitud de información.

Por medio de la presente, **se le requiere para que aclare su petición.**

En ese sentido, y a efecto de orientarlo en la elaboración de su solicitud se cita el **artículo 129** de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a La Información Pública que dispone lo siguiente:

...

Artículo 129. Cuando los detalles proporcionados para localizar los **documentos resulten insuficientes**, incompletos o sean erróneos, la Unidad de Transparencia podrá requerir al solicitante, por **una sola vez y dentro de un plazo que no podrá exceder de cinco días**, contados a partir de la presentación de la solicitud, para que, en un término de hasta diez días, indique otros elementos o corrija los datos proporcionados o bien, **precise uno o varios requerimientos de información.**

Este requerimiento interrumpirá el plazo de respuesta establecido en el artículo 135 de la presente Ley, por lo que comenzará a computarse nuevamente al día siguiente del desahogo por parte del particular. En este caso, el Sujeto Obligado atenderá la solicitud en los términos en que fue desahogado el requerimiento de información adicional.

La solicitud **se tendrá por no presentada cuando los solicitantes no atiendan el requerimiento** de información adicional. En el caso de requerimientos parciales no desahogados, se tendrá por presentada la solicitud por lo que respecta a los contenidos de información que no formaron parte del requerimiento.

...

Por lo anterior, se realiza el siguiente requerimiento.

Teniendo como referencia el Criterio 19/10 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cual se hace propio, y que a la letra dice:

NO PROCEDE EL TRÁMITE DE SOLICITUDES GENÉRICAS EN EL MARCO DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL. *En términos de lo establecido en el artículo 40 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, las solicitudes deben cumplir con determinadas características para que la autoridad esté en aptitud de identificar la atribución, tema, materia o asunto sobre lo que versa la solicitud de acceso a la información o los documentos de interés del particular. En ese sentido, tratándose de solicitudes genéricas, es decir, en las que no se describan los documentos a los que el particular requiera tener acceso, se considerará que se está en presencia de solicitudes presentadas fuera del marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que no procederá su trámite. Lo anterior, siempre y cuando el solicitante no hubiese desahogado satisfactoriamente el requerimiento de información adicional efectuado por la autoridad con el objeto de allegarse de mayores elementos. Debe señalarse que el objetivo de la disposición citada es que las respuestas de las autoridades cumplan con las expectativas de los particulares al ejercer su derecho de acceso, por lo que se considera que éstos deben proporcionar elementos mínimos que permitan identificar la información requerida en razón de una atribución, tema, materia o asunto.*

Expedientes:

2587/08 Comisión Federal de Telecomunicaciones – Juan Pablo Guerrero Amparán
*5568/09 Secretaría de Gobernación – Jacqueline Peschard Mariscal
5476/09 Comisión Federal de Mejora Regulatoria - Sigrid Arzt Colunga
**1173/10 Instituto Federal de Acceso a la Información Pública – Sigrid Arzt Colunga
1174/10 Instituto Federal de Acceso a la Información Pública – Jacqueline Peschard Mariscal



En ese sentido se aclara que, conforme al artículo 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las dependencias solo están obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos.

De una lectura a su requerimiento, no se desprende la información suficiente para determinar el documento o documentos específicos que refiere, por lo anterior con la finalidad de localizar la información que solicita, se pide aclarar lo siguiente:

1.- En relación a los puntos 3 y 4 de la solicitud en donde señala "3. Por cada una de las personas señalar el monto salarial bruto y neto desglosado, incluir los descuentos de impuestos correspondientes. La descripción debe incluir los montos de prestaciones y en su caso, si existen prestaciones adicionales al salario y que se entreguen por otros medios diferentes, como vales por ejemplo. 4. Montos totales (bruto y neto) y descuentos por impuestos de cada uno de los contratos de prestación de servicios, por honorarios y asimilados." Se requiere especifique el periodo de la información que solicita.

Lo anterior, con la finalidad de que se cuente con los elementos necesarios para proporcionar información útil, específica y de calidad, atendiendo a lo establecido en la normatividad en materia de transparencia y acceso a la información.

ATENTAMENTE,
Reciba un saludo.
Unidad de Enlace
Tel. 3000-2100 ext. 62206